

Establece el Día Nacional de la Trabajadora Temporera Boletín N° 8918-13

Cuando vemos que nuestro país día a día avanza hacia el desarrollo, lo decimos porque vemos las cifras de crecimiento de nuestra economía, la tasa de desempleo, la percepción ciudadana en torno a un progresivo y relativo estado de bienestar, el nivel de nuestras exportaciones, etc. Todos estos factores presentes en nuestra economía, son fruto del esfuerzo mancomunado de muchas personas, de muchos trabajadores, que ponen de pie a nuestro país teniendo como objetivo el progreso personal y de su familia, redundando con ello en el progreso de Chile.

Precisamente este proyecto de ley que los diputados firmantes promovemos implica un homenaje a aquellas personas que trabajan con esfuerzo y dedicación, haciendo con ello más grande a nuestro país. Particularmente la moción dice relación con el establecimiento de un día dedicado al homenaje de los trabajadores denominados comúnmente como temporeros.

Uno de las consecuencias más sobresalientes del desarrollo de nuestra agricultura a lo largo de los años en nuestro país ha sido el surgimiento de una nueva categoría ocupacional, el llamado trabajador estacional, los temporeros y temporeras del agro nacional.

La consagración del día del temporero y temporera, nos invita a reflexionar acerca del aporte de esta labor en la economía nacional, como asimismo de lo mucho que nos falta por avanzar en cuanto a una completa regulación de este trabajo. Problemas como la seguridad laboral, la jornada laboral, entre otras constituyen temáticas siempre presentes en las relaciones laborales, pero en materia de trabajo temporero lo es aún más a partir de las especiales características que revisten tales labores.

Es por lo anterior que nuestro país, en este punto tiene importantes desafíos consistentes en la superación de los múltiples inconvenientes que manifiestan los trabajadores temporeros, con la finalidad de afianzar los logros y éxitos de nuestra agricultura en un marco de respeto irrestricto a los derechos prerrogativas de los trabajadores.

Desde un punto de vista de la legislación laboral, en Chile existen dos tipos de contratos de trabajo que definen una relación laboral por un tiempo determinado: el contrato a plazo fijo y el contrato por faena, obra o servicio. Recientemente, y a propósito de realizar propuestas en la línea de la seguridad social para trabajadores temporeros, se ha hablado de poner un límite preciso en el

tiempo. En este sentido, se habla de un trabajador que labora 4 meses en el año o 5,2 meses, lo cuál correspondería al promedio de permanencia en el empleo. De acuerdo con los diversos estudios realizados en el sector, la temporalidad promedio del grueso de los trabajadores del agro es de 4 meses

En las reformas al Código del Trabajo realizadas en 1993, en el artículo 93, se incluyó la definición de trabajadores agrícolas de temporada como "*todos aquellos que desempeñen faenas transitorias o de temporada en actividades de cultivo de la tierra, comerciales o industriales derivadas de la agricultura y en aserraderos y plantas de explotación de madera y otras afines*". La inclusión de la definición junto con las normas especiales contenidas en los artículos siguientes es de especial relevancia, pues implica desde la legislación un reconocimiento a un colectivo **de** trabajadores y trabajadoras *que* requiere un tratamiento especial respecto de algunas materias.

Por otro lado, desde el punto de vista de la presencia de esta clase de trabajo en nuestro país, podemos indicar que se extiende desde la Región de Atacama hasta la de Los Lagos de acuerdo a la localización de las plantaciones frutales, hortalizas, semillas y flores. Las faenas a las que concurren cada año los temporeros son todas las que se realizan en forma cíclica: desde las actividades en los huertos, predios e invernaderos (poda, amarre, raleo, limpieza, cosecha, polinización, etc.) hasta las faenas de post cosecha, en las plantas embaladoras y de proceso (selección, limpieza, embalaje, etc.).

Lo indicado anteriormente demuestra fehacientemente, que la importancia progresiva de esta labor en nuestro país, hecho que nos permite concluir que efectivamente no nos encontramos sólo con una actividad económica, sino que esta labor demuestra la abnegación de miles de trabajadores que encuentran en esta labor el sustento para su familia y fuente de desarrollo personal, en este ámbito especial mención requiere las trabajadoras temporeras, quienes con su esfuerzo y dedicación representan fielmente el espíritu de la mujer chilena que trabaja y que es capaz de llevar adelante a su núcleo familiar.

Por lo indicado los firmantes de este proyecto de ley proponemos la inclusión de un día en el calendario en homenaje a esta labor, reconociendo su importancia no sólo para la economía sino para el alma y cultura de nuestro Chile.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: "Establézcase el 10 de febrero como el día de la trabajadora y trabajador temporero".

temporero°